

DECRETÓ N° 506

REGLAMENTANDO LA ORDENANZA N° 4270 Y SU MODIFICATORIA ORD. N° 4275

Victoria, Entre Ríos, **23 JUL 2025**

VISTO:

El dictado de la Ordenanza N° 4270 y su modificatoria Ord. N° 4275; las cuales se encuentran en vigencia; y

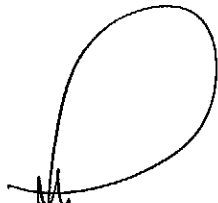
CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Victoria, ha sancionado las Ordenanzas N° 4270 y N° 4275, promulgadas mediante Decretos N° 632/24 y N° 706/24 respectivamente, donde se dispone Adherir al Municipio de Victoria a la Ley Provincial N° 10.151 que establece el "Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social de la provincia de Entre Ríos", a su modificatoria Ley Provincial 11.021 y a la Ley Provincial N° 11.019 de "Creación del régimen Provincial de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social";

Que las mismas tienden a fortalecer la economía social y solidaria, integrando a emprendedores y cooperativas en el marco de los microcréditos y fomentando practicas sostenibles;

Que en fecha 30 de octubre del año 2.024 se firmó un Convenio de Transferencias de Fondos entre el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Victoria en el marco del " Programa de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social" aprobado mediante Resolución N° 156/24 MDH con sus Anexos I Manual Operativo y Metodológico y Anexo II Manual de Rendición de Cuentas; el cual fue ratificado mediante Res. N° 901/24 del M.D.H de la provincia de Entre Ríos y autorizada la ampliación presupuestaria mediante Decreto Municipal N° 892 de fecha 13 de diciembre del año 2024;

Que en dicho convenio se estableció que el Municipio de Victoria, como Institución de Microcréditos; gestionará y aplicará los fondos de microcréditos que le transfiera el Ministerio de Desarrollo Humano de Entre Ríos, a efectos del otorgamiento de microcréditos a emprendedores y cooperativas;


LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Victoria

Que resulta necesario reglamentar la Ordenanza N° 4270 y su modificatoria Ordenanza N° 4275 en cuanto a designar el procedimiento administrativo a nivel Municipal que llevará a cabo la Autoridad de Aplicación en la ejecución del programa;

Que por ello, en uso de las facultades que le acuerdan el artículo 12 y artículo 107 inciso I) de la Ley Provincial N° 10.027, modificado por Ley 10.082;

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS,

DECRETA:

Artículo 1º: Declarar el presente acto administrativo reglamentario de la Ordenanza N° 4270 y su modificatoria Ord. N° 4275.

Artículo 2º: Establecer que los destinatarios del Programa de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social, serán personas físicas que pretendan iniciar o desarrollar actividades productivas, de servicio y/o comercio, y las Cooperativas de Trabajo, excluidos de la oferta crediticia financiera y enmarcados dentro de la economía social.

Artículo 3º: Determinar que la autoridad de aplicación será la encargada de convocar a la población y los aspirantes interesados para presentarse en la Dirección de Desarrollo Productivo Económico Sustentable que en uso de sus facultades evaluarán los proyectos presentados.

Artículo 4º: Resolver que la Dirección de Desarrollo Productivo Económico Sustentable articulará entre las diferentes dependencias de la Municipalidad y definirá el circuito administrativo necesario para el cumplimiento del presente.

Artículo 5º: Definir como grupo solidario a la integración de entre 3 a 5 aspirantes, los cuales deberán elegir un nombre para la representatividad del mismo y cuyos emprendedores no podrán ser deudores de instancias anteriores.

Artículo 6º: Determinar que cada emprendedor postulante deberá completar la "Carpeta de Proyectos para emprendimientos Productivos o de servicios del Programa de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social" emitido por el MDH. Dicha carpeta

LIC. LUCIANA V. MENESCARDI
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Victoria

deberá ser presentada en Mesa de Entradas del Municipio adjuntando copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante, constancia de cuenta de CBU/CVU a nombre del solicitante y presupuesto para lo que será destinado el microcrédito.

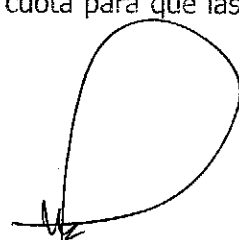
Artículo 7º: Constitúyase el Comité de Créditos, el cual estará integrado por la Directora de Desarrollo Productivo Económico Sustentable, el Secretario de Hacienda y el Contador Municipal.

Artículo 8º: Facultar al comité de Créditos para evaluar las carpetas de proyectos presentadas, la factibilidad del emprendimiento y la posibilidad de que el emprendedor pueda cumplir con el pago de las cuotas. El Comité tendrá cinco (5) días hábiles para reunirse, evaluar los proyectos y elaborar Acta con los proyectos de microcréditos aprobados. Cumplido dicho plazo procederá a la sistematización de las carpetas proyectos en el Sistema Bases Entre Ríos y el inicio del trámite administrativo para el desembolso de los fondos.

Artículo 9º: Cumplimentar con la firma del contrato entre la Municipalidad de Victoria y el emprendedor solicitante previa intervención de la Secretaría Legal y Técnica. Los emprendedores deberán firmar tres (3) copias del contrato junto con los miembros de su grupo solidario.

Artículo 10º: Emitir la resolución para hacer efectiva la transferencia del crédito a cada emprendedor. El mismo debe invertir el dinero del crédito en su emprendimiento, para lo cual se solicitarán comprobantes que acrediten las inversiones.

Artículo 11º: El emprendedor deberá abonar cada cuota establecida mediante transferencia bancaria a la cuenta de recupero Cta. Cte. N° 397-006616/5 del Banco Santander Río, en tiempo y forma y presentar ante la Dirección De Desarrollo Productivo Económico Sustentable el comprobante de pago de cada cuota para que las mismas sean cargadas en el sistema BASES.



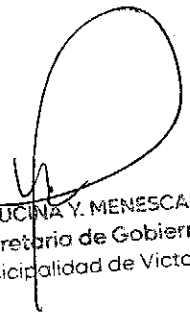
LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Victoria

VICTORIA 215 años de fe, esfuerzo y
compromiso colectivo

Artículo 12º: El presente Acto Administrativo será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 13º: Pase a la Secretaría Legal y Técnica, Contaduría Municipal, Dirección de Desarrollo Productivo Económico Sustentable, Secretaría de Planeamiento, Dirección de Planeamiento y Obras Privadas, Oficina de Habilitaciones.

Artículo 14º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese. -


LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Victoria




ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria